

la fecha de la presente resolución, y debo condenar y condeno a la empresa “Aktual Visión, Sociedad Anónima”, a que abone al actor la cantidad de 2.814 euros en concepto de indemnización más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la presente resolución en cuantía de 3.178 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2523, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2523, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aktual Visión, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.955/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 530 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Alejandro Anaya Collazos, contra la empresa “Transport Consulting 2006,

Sociedad Cooperativa CL”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Ha lugar a la aclaración de la sentencia número 454 de 2009, de fecha 5 de octubre de 2009, cuyo antecedente de hecho queda redactado al siguiente tenor literal:

“Único.—Que con fecha 3 de septiembre de 2009 tuvo entrada en el Decanato de estos Juzgados, y posteriormente repartida a este órgano judicial, demanda instada por el actor contra la parte demandada, en la que tras exponer los hechos en que se basaba, solicitaba se dictase sentencia de conformidad con sus peticiones. Admitida a trámite, fueron convocadas las partes para celebrar el juicio que tuvo lugar el día señalado, con la asistencia de la parte actora sin haber comparecido la demandada, pese a estar citada en legal forma. Abierto el acto, la parte actora se ratificó en su demanda, y recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas, uniéndose a autos la documental aportada, elevándose las conclusiones a definitivas y quedando el juicio concluso y visto para sentencia.”

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a recurrir la sentencia.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la magistrada-juez sustituta doña María Soledad Fernández del Mazo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transport Consulting 2006, Sociedad Cooperativa CL”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.969/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.209 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lucian Claudiu Muresau, contra la empresa “Proyecciones Peñalara, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Lucian Claudiu Muresau, contra

“Proyecciones Peñalara, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la suma de 3.388 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial para caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada “Proyecciones Peñalara, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.958/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 230 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge del Valle Arias, contra la empresa “Codium Networks, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Jorge del Valle Arias, contra “Codium Networks, Sociedad Limitada”, por un principal de 28.750,23 euros, más 1.725,01 euros en concepto de intereses y 2.875,02 euros de costas calculadas provisionalmente.